

natorio Nuestra Señora del Pilar, Sociedad Anónima», (en liquidación), por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, c), del Real Decreto-ley 10/1984, y 7, c), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 1 de octubre de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**23939** *RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas y Caserios de Guipúzcoa» (en liquidación).*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas y Caserios de Guipúzcoa» (en liquidación), en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984 y en el apartado d) del artículo séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haberse paralizado la liquidación, por causas imputables a los órganos liquidadores designados por la Entidad,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas y Caserios de Guipúzcoa» (en liquidación), por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, d), del Real Decreto-ley 10/1984, y 7, d), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 1 de octubre de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**23940** *RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Sociedad Obrera de Socorros Mutuos La Saldañesa» (en liquidación).*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Sociedad Obrera de Socorros Mutuos La Saldañesa» (en liquidación), en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra c), del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984, y en el apartado c), del artículo séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al no haber procedido la Entidad al nombramiento de los Liquidadores,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Sociedad Obrera de Socorros Mutuos La Saldañesa», (en liquidación), por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, c), del Real Decreto-ley 10/1984, y 7, c), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 1 de octubre de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**23941** *RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Iguatorio Médico-Quirúrgico y de Especialidades de León, Sociedad Anónima» (en liquidación).*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Iguatorio Médico-Quirúrgico y de Especialidades de León, Sociedad Anónima» (en liquidación), en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984, y en el apartado c) del artículo séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haberse paralizado la liquidación, por causas imputables a los órganos liquidadores designados por la Entidad,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Iguatorio Médico-Quirúrgico y de Especialidades de León, Sociedad Anónima», (en liquidación), por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, c), del Real Decreto-ley 10/1984, y 7, d), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 1 de octubre de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**23942** *RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Agrupación Labriega de Santa María de Castro» (en liquidación).*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Agrupación Labriega de Santa María de Castro» (en liquidación), en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, y en el apartado c) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haber procedido la Entidad al nombramiento de los Liquidadores,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Agrupación Labriega de Santa María de Castro» (en liquidación), por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, c), del Real Decreto-ley 10/1984, y 7, c), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 1 de octubre de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**23943** *RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Sociedad de Socorros y Seguros Mutuos contra Incendios de Bosost» (en liquidación).*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Sociedad de Socorros y Seguros Mutuos contra Incendios de Bosost» (en liquidación), en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra d), del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, y en el apartado d), del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haberse paralizado la liquidación, por causas imputables a los órganos Liquidadores designados por la Entidad,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Sociedad de Socorros y Seguros Mutuos contra Incendios de Bosost» (en liquidación), por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, d), del Real Decreto-ley 10/1984, y 7, d), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 1 de octubre de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**23944** *RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Clínica Argüeso, Sociedad Anónima» (en liquidación).*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Clínica Argüeso, Sociedad Anónima» (en liquidación), en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra d), del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, y en el apartado d), del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haberse paralizado la liquidación, por causas imputables a los órganos Liquidadores designados por la Entidad,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Clínica Argüeso, Sociedad Anónima» (en liquidación), por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, d), del Real Decreto-ley 10/1984, y 7, d), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 1 de octubre de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**23945** *RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Previsora Familiar, Sociedad Anónima» (en liquidación).*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Previsora Familiar, Sociedad Anónima» (en liquidación), en el que